

# SEMANARIO

## DE AGRICULTURA Y ARTES

DIRIGIDO Á LOS PÁRROCOS

*Del Jueves 6 de Noviembre de 1800.*

### *Del cultivo alternativo de las habas y del trigo.*<sup>1</sup>

Ocho años hace que comencé á hacer por consejo de vmd. el experimento que voy á comunicarle. Deseaba saber si en un terreno regular se podrian conseguir todos los años cosechas alternativas de trigo y de habas, dándoles segun costumbre de este pais<sup>2</sup> un ligero abono de 12 á 15 carros de estiercol por acre<sup>3</sup> de tres en tres años. Para que la prueba fuese mas decisiva, escogí una tierra muy inferior á las de primera calidad, y despues de abonada como acabo de decir, sembré la mitad de habas y la otra mitad de trigo. Despues de este primer año continué alternando, y ponía trigo en la parte que el año anterior habia tenido habas y al contrario.

Siento mucho no poder enviar á vmd. la cuenta de los productos año por año, porque se me ha perdido el asiento; pero lo que sé es que la diferencia entre el producto de esta tierra en trigo y habas y el de los demas sembrados de mi hacienda es tan corta que no merece la pena de hablar de ella. En el tercero y sexto año, que eran los

<sup>1</sup> Carta del Duque de Grafton á *Arthur Young*: 20 de Agosto de 1799. <sup>2</sup> Northampton-Shire.

<sup>3</sup> La medida del acre varia en Inglaterra desde 432 estadales, ó menos, hasta 750.

*Las continuaciones de los artículos pendientes se pondrán en los números siguientes.*

los mas distantes del abono , no eran las cosechas tan buenas , pero tampoco era considerable la diferencia. El que las cultiva me dice que la tierra está hoy en tan buen estado como al principio: á mi ver ha ganado todavia algo , porque al escardar las habas en la primavera , quedó tan limpia de malas yerbas, que el trigo está este año muy aseado á pesar de la humedad de la estacion.

Este experimento no prueba que en algunos parages dexé de ser conveniente mi barbecho de verano ; pero yo afirmo que no es necesario en las tierras de la calidad que las mias. Es de advertir que las cosechas de trigo que sucedian á las de habas, y se hacian sin estercolar de nuevo, eran mejores que las que se hacian en tierras estercoladas : yo creo que estando la tierra limpia de las malas yerbas cuyas semillas iban entre el estiercol, daba mas fruto , porque conservaba toda la fuerza necesaria para producir.

Uno de mis vecinos ha seguido mi exemplo con algunas alteraciones , pues de dos en dos años estercolaba en invierno despues de la cosecha de trigo , y sembraba las habas á la primavera inmediata, no habiendo experimentado , ni yo tampoco , que las habas echasen mucho vicio y poco grano, que es la preocupacion en que estan estos labradores , y por eso no estercolan las habas.

*Nota.* *Young* añade que este experimento es muy importante para las provincias del centro de Inglaterra , y que se puede aplicar á todas las tierras fuertes y frias.

### *De la peste , su preservacion y curacion.*<sup>1</sup>

Se llama *peste* á una enfermedad muy aguda , comun , epidémica , mortal y contagiosa en grado excelente : se dice  
muy

<sup>1</sup> Extracto de una obra de Don Juan Diaz Salgado , impresa en Madrid en la imprenta de Sanz año de 1756 , con el titulo de *Systema physico-médico político de la peste , su preservacion y curacion para el uso é instruccion de las diputaciones de sanidad de este reyno.* Dedicada al Señor Rey Don Fernando VI.

*muy aguda* por su vehemencia y celeridad suma; *comun*, porque la padecen muchos al mismo tiempo: *epidémica*, para distinguirse de las enfermedades comunes á un lugar, provincia ó reyno: *mortal*, porque en brevísimo tiempo acaba con los que la padecen: y finalmente *contagiosa* en excelente grado, porque se comunica por contacto y por otros medios.

A veces es causa de la peste el ayre inficionado por los hálitos podridos que despiden los lugares cenagosos.<sup>1</sup>

Tambien lo pueden ser los hálitos de los cadáveres que quedan al descubierto despues de una gran batalla, como igualmente los que despide el pescado arrojado por el mar en gran cantidad y podrido en la playa; el comer alimentos podridos; y finalmente el tocar alguna cosa apestada, ó inmediatamente con nuestro cuerpo, ó con nuestros vestidos, ya sea la ropa del enfermo, la madera de su cama, el suelo, las paredes y todo lo que pueda servir para adorno ú otro fin en la pieza en que esté, porque todo puede recibir y retener la semilla del contagio á excepcion del metal.

Aunque soplen continuamente los vientos, no dexa la peste de explicar á veces su malignidad, bien que esta se puede mitigar ó suprimir del todo si hay vientos saludables, como se observa todos los años en Egipto, quando corren los vientos septentrionales.

Las causas internas de la peste que disponen á los individuos para recibirla, son la plenitud de sangre, la robustez, las obstrucciones que consisten en humores crasos y la humedad demasiada.

Es muy notable que se suele anunciar la peste futura cesando todas las enfermedades antes de que se sienta: como si la peste las llamase para hacerlas concurrir al mismo tiempo á sus estragos. Necesita esta algun tiempo para llegar á su mayor grado de malignidad, y en este intermedio suele durar la suspension de las demas enfermedades.

De muchas maneras se comienza á manifestar la peste: en unos con frio muy intenso; en otros con un calor ex-

traor-

<sup>1</sup> Véase el Semanario núm. 155. pág. 392. y siguientes.

traordinario ; en otros con nauseas , vómitos , vigili-  
as , sudores frios , ansias y congojas : en unos aparece la orina na-  
tural , en otros muy fétida , negra y crasa ; notándose en  
esta enfermedad todas las diferencias de orinas que señala  
Hippócrates en sus pronósticos : el pulso unas veces es na-  
tural , otras acelerado , desigual é intermitente. Son señales  
propias de peste los carbuncos y bubones , especialmente en  
las ingles , sobacos y detras de las orejas , aunque no siem-  
pre aparecen.

A mi ver , es una propiedad de este mal el olor fétido y  
cadavérico que despiden los enfermos , y el color del sem-  
blante que desdice mucho del natural.

*Providencias que se han de tomar en los lugares marítimos,  
para precaverse de la peste.*

La junta de sanidad , que debe haber en cada puerto,  
procurará averiguar si en los puertos extranjeros vecinos  
ó distantes hay alguna enfermedad de que mueran muchos  
de todas edades y sexos , para lo qual convendrá que sean  
individuos de dicha junta alguno ó algunos médicos , que  
si dixeren que es peste , se dispondrá no se admita en los  
puertos del reyno embarcacion alguna grande ó pequeña que  
venga de parages en que haya peste : se celará toda la cos-  
ta , para que no se acerque y desembarque gente ni mer-  
caderías de ningun género , obligándoles á que se retiren  
mar adentro , y disparando sobre ellos en caso necesario. Si  
se encontraren en tierra los que hayan desembarcado , se  
cercarán sin tocar ni á ellos , ni á sus mercaderías ; se exá-  
minarán sus patentes y fe de sanidad , y si hay recelo de que  
vengan apestados , se les mandará salir inmediatamente.

Como algunos armadores de estos reynos puedan visi-  
tar ó ser visitados por otras embarcaciones que hayan tocado  
en paises infestados , deberán hacer la quarentena correspon-  
diente , y si traxere alguno géneros apresados procedentes de  
puertos apestados , se le mandará salir con toda la carga sin  
admitirle á la plática ni á la quarentena.

Todo barco será exáminado por la diputacion de sa-  
nidad , que sin entrar en él , le pedirá las patentes , las re-  
cibirá con todas las precauciones , y si estan corrientes , se

mandará que el capitán ó patron ponga toda la gente al borde del navio , sin ocultar alguno , pena de la vida , y desde el barco de sanidad les irán viendo , contando y reconociendo los semblantes , por si hay algun enfermo ; les preguntarán por las partes en que hayan tocado ó entrado ; advertirán si trae la misma gente que consta de las patentes , tomando declaraciones juradas de si ha entrado en puerto ó parage en que hubiese contagio , ó que tenga comunicacion con él , ó que esté abierto al comercio sin estos resguardos ; y faltando un solo hombre que diga el oficial que esté enfermo ó muerto , no se le admita el comercio , ni se permita saltar ninguno en tierra hasta pasada la quarentena que se ordena ; y al cabo de ella se hará segunda visita para reconocer si la gente es la misma , y si el enfermo ó muerto fué por contagio ó por otra enfermedad.

Los buques de corso , ú otros que hubiesen apresado ó tratado con embarcaciones de turcos ó moros , estarán obligados á hacer la quarentena , porque los musulmanes comunican sin temor con los apestados , y usan de sus vestidos en que está la semilla de la peste , fundados en el fatalismo necio , de que , si no está de Dios , no se han de morir.

*Medios de precaver de la peste á una ciudad, villa ó lugar.*

I. Bueno es rogar á Dios que nos liberte de este azote ; pero las rogativas y penitencias públicas no son convenientes en tiempo de peste , porque en ellas se junta mucha gente , y si hay algunos tocados del contagio , le podrán comunicar á otros muchos que toquen con sus vestidos : por esto se ha de tener el mayor cuidado en evitar el contacto con los apestados , sin miramiento ni respeto á persona ninguna , porque hay experiencia que la blandura y atencion á ciertas personas calificadas ha causado muchos daños.

II. Al punto que se tiene noticia que tal lugar ó ciudad está apestada , se mandará dar un pregon , para que ninguna persona que venga del lugar infestado , entre en la ciudad baxo graves penas , y para que ningun vecino salga á comunicar ni tratar con persona del pueblo infestado , intimándolo todo con el mayor rigor.

III. Averigüese si algun vecino admite forasteros que

primero no sean registrados por la justicia.

IV. Si el pueblo tiene muralla ó cerca, solo se abrirán las puertas precisas, y se pondrán guardas en ellas á personas de distincion y vida arreglada<sup>1</sup>, las quales no dexarán entrar á nadie sin testimonio del pueblo de donde vengán, y para evitar engaños tendrán presentes las firmas de los escribanos de la comarca.

V. Qualquiera forastero que quiera entrar en la ciudad, no pueda, ni se le permita, si no muestra testimonio fiel y verdadero de la parte de donde viene, y en que permaneció por lo menos un mes.

VI. Los testimonios no solo han de venir firmados del escribano, sino tambien del cura del pueblo; y el escribano que asista á la puerta ha de conocer á alguno de los referidos ó su firma, porque sino hay muchos engaños que dan lugar á graves inconvenientes. Por no haberse tomado esta precaucion en algunas ciudades amenazadas de peste, se contagiaron por las ropas, vestidos y mercaderías que venian de pueblos infestados.

VII. Si llegare alguno con tal testimonio que no se pueda excusar el oírle, mientras se determina si es fiel ó no, se le pondrán centinelas á distancia de la ciudad, y si no se hallase fiel, no le dexarán pasar adelante, antes con todo rigor le obligarán á que se vuelva sin dar lugar á su comunicacion.

VIII. A los que tengan que salir de la ciudad á negocios de su hacienda á prevenir bastimentos ú otras cosas for-

1. En el año de 1650 hubo peste en Muroia, y para evitar que se contagiase Madrid, se mandó poner á cada puerta un consejero de los diferentes consejos supremos, un regidor de la villa, un vecino de Madrid, un escribano y un alguacil para que no permitiesen entrar á nadie, que pudiese traer el contagio. Despues pasó la peste á Sevilla, y se aumentaron las precauciones poniendo patrullas de á caballo en toda la circunferencia para que no se acercase ninguna persona sospechosa. En el año de 1597 hubo en Madrid un principio de peste y se mandaron enterrar fuera unos cadáveres apestados: quatro sepultureros encargados de esta operacion les quitaron los vestidos para aprovecharse de ellos, y el Conde de Miranda, Presidente del Consejo los mandó ahorcar: providencia justísima, porque en estas cosas no hay parvidad de materia.

zosas , se les intimará , baxo de graves penas , que no admitan en sus cortijos , caserías ú otras viviendas á ninguna persona forastera , ó que venga de parage sospechoso ; pues ha sucedido , que algunos han admitido á sus deudos , y fueron causa de que se introduxese la peste en la ciudad ó lugar.

IX. No se muden los guardas y escribano que asistan á cada puerta para que no haya escusa en los desaciertos , y para que conozcan mejor las personas que salen , á fin de que no introduzcan mercadería secreta que muchas veces ha sido causa de la peste.

X. Habrá ademas en cada puerta una ó dos personas honradas que vean y toquen todo lo que entrare para abastecer la ciudad , de trigo , cebada , leña , paja , &c. despues de averiguar de donde viene : y á todo ha de estar presente el escribano.

XI. Conviene que el pueblo se provea con tiempo de pan , carne , aves , vino y cosas de regalo , mandando que nadie venda cosa alguna á forasteros , porque si llegase á escasear , habria mucha dificultad en traerlo de fuera.

XII. Se intimará á los médicos , cirujanos , boticarios y sangradores que ninguno haga ausencia de la ciudad , ni por recreacion , ni por visitar enfermo alguno , sin orden expresa de la junta.

XIII. Luego que se tema el daño , se formará una junta de sanidad de los principales del pueblo , desinteresados de tratos y comercios gananciales , caritativos y magnánimos para executar con resolucion la materia que les toque.

XIV. Visitarán los médicos con cuidado á los enfermos para observar la calidad de las enfermedades , y cotejar sus señales con las que traen los autores médicos que traten de peste , á ver si convienen con ellas , y de todo darán cuenta diariamente á la junta.

XV. Esta dicha junta ha de tener dinero de fundaciones , obras pias , arcas de haciendas , depósitos , &c. porque la sanidad pública es primero que todo : y hay experiencia de que por falta de arbitrios no se puede disponer un hospital con la presteza que se requiere , y esta dilacion expone la ciudad á mayores daños.

XVI. Se nombrará un médico por diputado de las carnicerías para que en compañía de la justicia vea y declare si la carne es de buena calidad, á fin de permitir su consumo: estando mala se arrojará, y no se admitirá la mortecina que traigan de los campos, aunque al parecer no esté corrompida por los muchos daños que ha causado: y aun será mejor no permitir que entre sino la caza fresca.

XVII. Lo mismo se hará con las frutas examinando de donde vienen, y el testimonio que traigan firmado del cura, alcalde ó corregidor y escribano del pueblo de donde vengan, y pasarán al reconocimiento de firmas por el escribano de la puerta, y despues de aprobado, se verá la fruta, que no siendo buena, se arrojará á donde ninguno pueda comerla.

En materia de pescados hay diferencia de opiniones: la mia es, que ninguno es bueno en la peste, sino dañoso, tanto el fresco, como el curado y añejo; y por eso se quitan las quaresmas en semejante tiempo. Si se permite algun pescado, sea con órden del médico que aconseje el modo de conservarlo, y el lugar donde se ha de vender, y que los residuos de las lavaduras tengan vertiente para que no se estanquen en las plazas ó calles.

XVIII. Se nombrará uno ó dos diputados de satisfaccion para que todas las noches visiten los mesones y posadas, y sepan los huéspedes que tienen, quando vinieron y de donde, y se les pida á tales huéspedes el testimonio registrado en la puerta, viendo si concuerda con la verdad, y sino se castigará á unos y á otros severamente.

XIX. Otro diputado rondará las ventas cercanas al pueblo, y exâminará quien ha estado, dormido, comido ó bebido en ellas; verá las camas de los huéspedes, mandará que se tengan con mucha limpieza, que no se reciba á ninguno que venga enfermo, ó de mal color, y que se registre la comida y bebida que haya en la venta, y dé parte á la junta de lo que observe.

XX. Si hubiese algun rio que se haya de pasar en barca ó por vado, asista alguna persona inteligente y de resolucion que no dexé pasar á quien no traxere toda seguridad.

XXI. Se aconseja que el pueblo amenazado de la peste

te se provea de bastante nieve, por ser uno de los mayores remedios para precaverla y curarla.

*De lo que se ha de hacer con el primer enfermo.*

I. Luego que el médico viere algun enfermo tocado de la peste, tiene obligacion de dar cuenta á la justicia y junta de sanidad, para que con la mayor cautela y resolucion, sin que lo sepan mas que los precisos, se execute lo conveniente, escusando el escándalo y terror á los vecinos, porque el miedo facilita la propagacion de la peste, ó produce otras enfermedades peligrosas.

II. Si el enfermo es rico, se le apartará de la comunicacion de su familia en aposento retirado con su cama sola: se le dará una criada que le asista, y otra que sea la cocinera á bastante distancia, y sin que comunique una con otra: se pondrán uno ó dos guardas en la puerta y calle de su casa, para que no se permita entrar á persona alguna á visitarle y tratar con él.

III. Si fuere pobre, se pondrá en el hospital en sala á parte, señalándole enfermero, médico y cirujano, que entiendan en su curacion con todo recato, y si resultare algun contagio que se extienda á quatro ó seis enfermos, es preciso publicarlo en el pueblo, porque de no saberlo, ó dudarlo, nace que los vecinos no traten de su remedio, dilatándolo para quando no le tenga, como se ha experimentado con algunas pestes, por no haberse ausentado con tiempo á lugar distante de la ciudad ó pueblo infestado.

IV. Por esto aconsejo á todos los vecinos de qualquiera pueblo, (excepto los que fueren necesarios para la asistencia corporal y espiritual) que al punto que supieren por algun médico acreditado, que hay peste, aunque sean pocos los enfermos de ella, salgan de dicho lugar apestado á parte sana, á distancia á lo menos de diez leguas, con resolucion de no volver en muchos meses, ó hasta tener noticia cierta de que el pueblo está sano, y sin ningun enfermo de peste; que el hospital, casas y calles estan purificadas; que no hay convalecientes; que todos los oficiales del hospital han hecho su quarentena; y últimamente, que está publicada la salud con acuerdo y parecer de los médi-

cos, y vuelto al comercio y comunicacion con todos.

V. No parezca rígido este consejo, pensando que sea falto de caridad el que se ausenten los ricos quando los pobres necesitan tanto de sus limosnas; porque ya he dicho que la justicia tiene obligacion de prevenirse de dinero y bastimentos, y los que se ausentan no llevan consigo sus haciendas, de las que puede valerse la justicia si la necesidad lo exige.

VI. Fuera de que los que se ausentan son regalones, perezosos, inútiles para trabajar y tratar del gobierno de la república y del hospital; y desahogada de ellos la ciudad queda menos gente en que se encienda el fuego, y si se mueren muchos, siempre quedan vivos los ausentes para volver á poblar la ciudad. De esta ausencia resulta otra ventaja, pues siendo menos la gente en el pueblo estarán mas baratos los bastimentos.

VII. Si los apestados fuesen ya muchos, es justicia que se declare por apestado el pueblo, y que se publique en los lugares circunvecinos, para que se guarden, sin reparar en que por esta declaracion falte el comercio del tal pueblo; por ser este pequeño inconveniente respecto de los que pueden resultar del silencio y comunicacion.

VIII. Se nombrará inmediatamente un médico docto y caritativo que asista á curar en el hospital, y un cirujano de las mismas calidades, dos barberos, un boticario rico y ajustado que lleve al hospital todas las medicinas necesarias, capellan, confesores y enfermeros, notificando á todos baxo de graves penas que no entren en el pueblo ni de dia ni de noche, ni traten ni comercien con persona de él, porque se han observado grandes daños, causados por la falta de observancia en este punto.

IX. Para que esto se haga como es razon se premiarán de ante mano y muy cumplidamente á estos ministros para que estén gustosos: y no repare la junta en darles lo que pidan, porque no hay dinero con que pagar á los que con valor se entran en medio de tal peligro.

X. Importa mucho que el médico esté autorizado para usar de jurisdiccion con los cirujanos, barberos y enfermeros, á fin de que obedezcan puntualmente.

XI. Para quitarles todo motivo y pretexto de salir á sus casas se dará á todos racion de regalo y de sustento sobrado.

XII. Se destinarán diferentes quartos ó sitios en que estén con separacion los enfermos, los curables en uno, los desauciados y moribundos en otro, á fin de que no se inficionen mas los que admiten curacion; y para que no vean á cada paso morir otros á su lado, de que resulta un terror que junto con la enfermedad es sobrada causa para morir.

XIII. Si fuese creciendo el número de enfermos, aumentese el de los enfermeros, de manera que para treinta ó quarenta de aquellos haya un enfermero que acompañe al médico y cirujano, y por escrito tome la razon de lo que ordenen, y cuide de darles la comida y remedios, y de la limpieza.

XIV. Uno de los veladores generales asistirá para que no haya descuido, y principalmente para que luego que muera alguno lo saquen y lleven al lugar destinado para que no cause horror ni daño á los vivos.

XV. Para executar lo con la mayor brevedad se prevendrá con tiempo sepultura ó carnero, muy profundo, y bastante separado de los enfermos, á donde se echen al paso que vayan muriendo, y sobre cada cuerpo dos espuestas de cal viva.

XVI. Conviene que la ropa y cama en que murió el enfermo se queme al punto: ya veo que esto es muy costoso; pero hágase quanto se pueda, porque muchos de los que han muerto vivirían si se les hubiese puesto en cama diferente.

XVII. Mientras haya enfermos de peste en el hospital se harán freqüentes sahumerios de yerbas de buen olor, y sino hogueras con combustibles que den mucha llama, pues no hay cosa mas eficaz que el fuego para consumir qualesquiera hálitos.

XVIII. En quanto á los que enfermen en el pueblo es necesario que desde luego se nombren diputados por parroquias ó barrios, para que averigüen todos los dias los enfermos pobres que haya en su distrito, y los remitan con

toda brevedad al hospital en sillas cómodas que estarán prevenidas; y habrá un diputado particular que los acompañe y entregue con cuenta y razon al superintendente del hospital.

XIX. Como puede haber enfermos que no estén apestados, no se llevarán al hospital sin declaracion de un médico del pueblo, ni se recibirán en él sin otra declaracion del médico del hospital, quien mandará que se vuelva al enfermo á un hospital que estará dispuesto para otras enfermedades.

XX. Si el enfermo está apestado se sacará inmediatamente al campo la ropa de su cama y madera en que estuvo en su casa y se quemará á la vista de algun diputado.

XXI. La misma diligencia se hará con toda la demas ropa de vestidos, paños, y qualquiera otra cosa que se hallare en el aposento del apestado. Para evitar tanta pérdida conviene que en el tiempo en que se teme la peste, no haya mas ropa ni alhajas que las precisas en los aposentos en que se habite comunmente, no siendo cosas de metal.

XXII. No porque un pueblo se vea apestado ha de descuidar en los guardas de puertas y campo, antes debe manifestar mayor vigilancia, lo primero, para que no salga del pueblo persona que comunique contagio á otro; lo segundo, para que no entren de fuera á exponerse á contagio, y lo tercero, para no permitir que se saque ropa apestada á título de libertarla de la justicia.

XXIII. Quando es grande el número de los muertos, entierrense fuera de la ciudad para evitar el grave daño que se seguiria de enterrarlos dentro.

XXIV. Si alguna persona que muere apestada, tiene derecho á enterrarse en alguna capilla, hágasele la sepultura muy profunda, y entierrese sin dilacion.

XXV. Los diputados de parroquia visitarán á los pobres sanos y enfermos para proveerles de lo necesario: á los sanos para que no se vean obligados á andar pidiendo por las calles; y á los enfermos para que no les falte el alimento.

XXVI. En todo el tiempo del contagio, y aun quando amenaza, conviene encender hogueras en las plazas y calles

á que concorra mucha gente , porque el fuego es el que mas purifica el ayre.

XXVII. Si se puede, quemese enebro , romero , y otras plantas aromáticas con otros combustibles que levanten grande llama , y esto mismo se puede hacer á proporcion en las casas particulares.

XXVIII. Conviene que se limpien todas las calles cada dia , y si hubiere algun trapo ó ropa entre la inmundicia, especialmente en las calles donde hubiese enfermos, se sacará y se quemará : tambien se notificará á los roperos que en todo el tiempo que dure la peste no compren cosa alguna sin dar parte primero á la justicia.

XXIX. En todo el tiempo que dure la peste no se permitan procesiones aunque sean de penitencia por el peligro de que entre tantos como concurren no haya algunos tocados del contagio , y lo comuniquen á otros.

XXX. Se mandará con todo rigor , que en tiempo de peste ni en muchos dias despues no se muden los vecinos de una casa á otra por los riesgos que tiene el menear la ropa indiciada.

Se pedirá licencia para que todos los que vivan en el pueblo apestado coman de carne todos los dias del año. Si el pueblo tuviese fondos dispondrá un hospital para los convalecientes apartado de la poblacion , porque si estan estos en un mismo hospital con los enfermos es fácil que se les vuelva á pegar el contagio: á mas de que estando el hospital apartado y bien ventilado será mas sano.

XXXI. No saldrán los convalecientes del hospital hasta estar enteramente reparados , lo que se logrará en 40 dias, y no parezca demasiado este término , porque si los que tienen indicios de peste estan obligados á hacer quarentena antes de entrar en el pueblo , ¿con cuánta mas razon la deberán hacer los que la han padecido?

XXXII. Despues de convalecidos han de entrar en la ciudad con toda ropa limpia y nueva , y calzado nuevo, para que así se escuse el contagio que puedan llevar en los vestidos.

*Precauciones que ha de tener el párroco que administra dentro del pueblo.*

Si hay sospecha de que el párroco está contagiado se estará en su casa, sin salir, los dias que el médico determine, hasta que quede libre de tal sospecha.

El sacerdote que haya de asistir á los apestados se pondrá en manos de Dios, para que cuide de su salud, resuelto á quedar muerto á cada instante, antes de faltar al socorro de las almas que tiene á su cargo, y puede usar de las precauciones siguientes.

Quando confiese á algun enfermo esté algo separado de la cama <sup>1</sup>, use con acuerdo del médico de remedios contra el contagio <sup>2</sup> lleve vestidos cortos que apenas cubran las rodillas, y muy ceñidos. <sup>3</sup>

En sus ministerios no use de capa pluvial, sino solo de sobrepelliz y estola.

Lleve tasadas las formas para suministrar el viático, sin que haya que volver á la iglesia desde la casa del enfermo, como es costumbre.

Se quedarán á la puerta del aposento ó de la enfermería los que acompañen al Santísimo, y solo entrará el acólito, y aun si se puede, asistirán solo los que estén dentro.

Los sacerdotes que asistan á hospitales apestados ó sospechosos de contagio se abstendrán de toda comunicacion y peligro de contagiarse, menos del que puedan tener en el cumplimiento de sus ministerios. Si hubiere muchos sacerdotes se destinarán unos á dar el viático, otros á confesar, &c.; pero con separacion, de suerte que unos asistan á los apestados, y otros distintos á los sospechosos, haciendo

<sup>1</sup> En una peste que hubo en Valencia en el siglo pasado ponian los confesores entre su cuerpo y el del apestado una hacha encendida, y nos parece excelente precaucion.

<sup>2</sup> En frotándose todo el cuerpo con aceyte, dicen que se libertan de la peste algunos que habitan en el levante. Véase el Seman. n. 69.

<sup>3</sup> En la peste de Marsella se vestian los médicos de taflete de arriba abaxo poniéndose botas de lo mismo, cubrian toda la cabeza con esta misma piel dexando á los ojos dos cristales, y en frente de la nariz sobresalia para la respiracion como otra nariz muy grande puesta en la máscara, la qual llenaban de plantas aromáticas: creemos que será mejor el uso del hule á otro qualquier encerado.

do lo mismo en quanto á decir misa , explicar el evangelio, &c. Los que asistan á los apestados no se comunicarán con los de los sospechosos , y si habitan en una misma enfermería tendrán tránsitos separados. Para decir misa usarán de distintos altares , ornamentos, cálices , &c. &c. ; si no hubiese mas que una capilla ó un solo altar se mudará todo , de suerte que un sacerdote no toque los ornamentos , sabanillas , &c. que ha usado otro de distinto destino.

Estas precauciones son las mismas que se hallan en las actas de la iglesia de Milan dispuestas por S. Carlos Borromeo.

*Precauciones de que ha de usar el sacerdote que administre los Sacramentos.*

El sacerdote que administró la Extrema-Uncion á un enfermo de peste en su casa , ó le oyó de confesion dentro del aposento , ó exerció algun ministerio á este modo, queda sospechoso , y se abstendrá del comercio y trato con los demas para no introducir en los sanos el peligro ó temor del contagio.

Si mientras está en su casa como sospechoso se ofreciere asistir á algun enfermo, ó sospechoso de su parroquia, le asistirá con la administracion de Sacramentos.

Mientras esté separado del comercio de las gentes celebrará la misa en altar en que no la celebre otro , y si puede ser se cerrará el altar con cancelas , para que las gentes no lleguen á él: usará de ornamentos separados : quando oiga de confesion en la iglesia ó fuera de ella ha de ser en confesonario que tenga ademas de la rexilla de hierro ú otro metal , un carton que la cubrá. No saldrá de los confines de su parroquia sino con licencia por escrito del Vicario, Obispo ó Corregidor del pueblo; y esta licencia no se le dará sino fuere para administrar los Sacramentos á otros sospechosos de contagio.

En el tiempo que esté separado de las gentes por sospecha del contagio, siempre que salga de casa, (menos quando lleve el viático) llevará en la mano alguna señal, como es un baston largo , para que todos se recelen y no se acerquen á él.

Mientras dura en él la sospecha no administrará el bautis-

tismo, sino buscará otro sacerdote que lo administre con todas las ceremonias, como tambien para que dé la Eucaristía, y la Extrema-Uncion á los parroquianos que no estén sospechosos de contagio.

El criado ó persona de quien se sirva el sacerdote mientras esté retirado en su casa no saldrá de los límites que se le señalen hasta que declare el médico que está libre de sospecha.

Los sacerdotes destinados para la asistencia de los enfermos se guardarán de tratar con personas que no tengan sospechas de contagio, y á este fin no se les permitirá salir, ni que anden por el pueblo, á no ser el paso preciso para el cumplimiento con su oficio.

*Precauciones en los Conventos y Colegios de piedad.*

Si en algun convento ó comunidad entrase la peste ó la sospecha de ella, se abstendrá enteramente del trato ó comercio con las demas gentes, y no se permitirá que sus individuos salgan de casa, hasta que el médico los dé por libres.

Guardarán entre sí tal precaucion que vivirán separadamente unos y otros para que no se pegue el contagio.

Cada sacerdote celebrará misa en altar señalado, y con ornamentos que solo sirvan para él; y las capillas en que celebren estarán cerradas con berjas de hierro, para que no se siga peligro al pueblo.

Las mismas precauciones se han de usar á proporcion en los conventos de religiosas.

*Precauciones con los eclesiásticos infestados.*

Los prelados eclesiásticos deben mandar que el eclesiástico tocado de la peste se esté metido en su casa sin tratar con nadie por el tiempo que sea bien prescribirle.

Que no reciba ni admita en su casa á persona alguna.

Que las vestiduras que use en la iglesia se guarden aparte y se cierren bien con una apuntacion de las que son.

En suma, que dichas vestiduras se quemén como se debe hacer con toda la demas ropa que haya servido á los apesados. *Se concluirá.*